

Decreto No. 8668, que dispone el beneficio de un mes de sueldo como obsequio de Navidad a los funcionarios y empleados de los Bancos del Estado y del Monte de Piedad.

(G. O. No. 7503, del 10 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8668

VISTOS los artículos No. 26, Apartado d, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República, No. 1529, del 9 de Octubre de 1947, modificada por la Ley No. 2666, del 31 de Diciembre de 1950; No. 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, No. 586, del 24 de Octubre del 1941, reformado por la Ley No. 2653, del 31 de Diciembre de 1950 y ampliado por la Ley No. 2729, del 17 de Febrero de 1951; No. 12, inciso 7º de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial No. 908, del 1º de Junio de 1945, modificada por la Ley No. 2671, del 31 de Diciembre de 1951; No. 12, Párrafo 3, de la Ley que autoriza el establecimiento del Monte de Piedad, No. 1490, del 26 de Julio de 1947, últimamente reformada por la Ley No. 3155, del 26 de Diciembre de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los funcionarios y empleados del Banco Central de la República, del Banco de Reservas de la República, del Banco de Crédito Agrícola e Industrial y del Monte de Piedad, podrán tener el beneficio de no más de un mes de sueldo cada año como obsequio de Navidad, de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento con que hayan desempeñado las funciones y labores que tengan a su cargo. Para la obtención de este beneficio será indispensable que el funcionario o empleado haya tenido una conducta excelente.

Art. 2.— El Gobernador del Banco Central y los Administradores Generales de las demás Instituciones citadas en el artículo anterior, someterán una lista con su opinión en cada caso, por la vía correspondiente, al Poder Ejecutivo para la decisión final.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil noveciento cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8669, que autoriza al Dr. José Mariano Sanz Lajara a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7908, del 7 de noviembre de 1955).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8669

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. José Mariano Sanz Lajara, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito, que en el Grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, del 13 de Enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de Febrero del mismo año.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Dr. José Mariano Sanz Lajara, a aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito, que en el Grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

pital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil noveciento cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8669, que autoriza al Dr. José Mariano Sanz Lajara a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7908, del 7 de noviembre de 1955).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8669

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. José Mariano Sanz Lajara, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito, que en el Grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, del 13 de Enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de Febrero del mismo año.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Dr. José Mariano Sanz Lajara, a aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito, que en el Grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.